



# MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

## SERVICIOS DE LIMPIEZA

### PROCEDIMIENTO ABIERTO

**EXPEDIENTE Nº:** SER 64/2009

**OBJETO:** Servicio de limpieza en varias plantas del edificio de la Consejería de Educación y Ciencia en Oviedo

|                                                               |            |
|---------------------------------------------------------------|------------|
| Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias | 11/06/2008 |
| Aprobado por Resolución de la Consejería de fecha             | 25/09/2008 |



## CUADRO RESÚMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

### A.- DATOS RELATIVOS AL OBJETO DE CONTRATO:

| TÍTULO DEL CONTRATO:                                                                                                                                                | CODIFICACIÓN:                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Servicio de Limpieza en varias plantas del edificio de la Consejería de Educación y Ciencia                                                                         | CPA-2008: N.81.21.10<br>CPV: 90919000-2 |
| DEPENDENCIAS A LIMPIAR:                                                                                                                                             |                                         |
| Planta 1ª ala izquierda, Planta 2ª, Planta 4ª y Planta 6ª (bajo cubierta) del edificio de la Consejería de Educación y Ciencia en la Plaza de España nº 5 de Oviedo |                                         |
| SUJECCIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA:                                                                                                                     | NO                                      |

### B.- PRESUPUESTO:

| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:                                      |                  |           |            |
|----------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|------------|
| Anualidades:                                                         | Presupuesto (€): | IVA (€):  | Total (€): |
| 2009:                                                                | 16.163,79        | 2.586,21  | 18.750,00  |
| 2010:                                                                | 38.793,10        | 6.206,90  | 45.000,00  |
| 2011:                                                                | 22.629,31        | 3.620,69  | 26.250,00  |
| Total:                                                               | 77.586,20        | 12.413,80 | 90.000,00  |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 15.01.421A.227.000                        |                  |           |            |
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUIDA PRÓRROGA: 155.172,40 €          |                  |           |            |
| FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: A tanto alzado |                  |           |            |

### C.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS:

| PLAZO ORIGINARIO: | Del 1 de agosto de 2009 al 31 de julio de 2011, ejecutándose efectivamente la limpieza en los periodos siguientes: |                                                                                                    |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | Año                                                                                                                | Periodo                                                                                            |
|                   | 2009                                                                                                               | Del 1 de agosto al 31 de diciembre                                                                 |
|                   | 2010                                                                                                               | Del 1 de enero al 31 de diciembre                                                                  |
|                   | 2011                                                                                                               | Del 1 de enero al 31 de julio                                                                      |
| PRÓRROGAS:        | Número: dos                                                                                                        | <b>Plazo de cada una:</b> Doce meses.                                                              |
|                   |                                                                                                                    | Del 1 de agosto de 2011 al 31 de julio de 2012.<br>Del 1 de agosto de 2012 al 31 de julio de 2013. |



**D.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:**

|          |            |   |           |  |
|----------|------------|---|-----------|--|
| TRÁMITE: | Ordinario: | X | Urgencia: |  |
|----------|------------|---|-----------|--|

**E.- GASTOS DE PUBLICIDAD:**

|                                                                     |            |
|---------------------------------------------------------------------|------------|
| Importe máximo a cargo del contratista de los gastos de publicidad: | 1.000,00 € |
|---------------------------------------------------------------------|------------|

**F.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES:**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PERFIL DEL CONTRATANTE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Forma de acceso:</b> <a href="http://www.asturias.es">www.asturias.es</a>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Documentación accesible:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Anuncio de licitación</li><li>- Pliego de cláusulas administrativas particulares y anexos</li><li>- Pliego de prescripciones técnicas particulares</li></ul>                                                                                  |
| <b>UNIDAD TRAMITADORA Y MEDIOS ALTERNATIVOS PARA OBTENER INFORMACIÓN:</b>                                                                                                                                                                                                                                             |
| Plazo y medio para solicitar información adicional sobre el pliego y la documentación complementaria: Hasta el último día señalado para la recepción de proposiciones en el Servicio de Contratación y Responsabilidad Patrimonial sito en la Plaza de España, 5 – 2ª planta.- CP 33007 – Oviedo.<br>Tlfno: 985108661 |
| <b>RESPONSABLE DEL CONTRATO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Educación y Ciencia                                                                                                                                                                                                                                                 |

**G.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:**

|                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:</b>                                                                                                                      |
| Registro General del Principado de Asturias<br>Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)<br>C/ Coronel Aranda, nº 2, Planta Plaza<br>CP 33005 - Oviedo |

**H.- CLASIFICACIÓN:**

|                        |             |
|------------------------|-------------|
| CLASIFICACIÓN EXIGIDA: | NO SE EXIGE |
|------------------------|-------------|

**I.- GARANTÍAS:**

|                                 |           |    |          |                                                |
|---------------------------------|-----------|----|----------|------------------------------------------------|
| <b>GARANTÍA PROVISIONAL:</b>    | SE EXIGE: | SI | IMPORTE: | 2.327,59 €                                     |
| <b>GARANTÍA DEFINITIVA:</b>     | SE EXIGE: | SI | IMPORTE: | 5% del importe de adjudicación excluido el IVA |
| <b>GARANTÍA COMPLEMENTARIA:</b> | SE EXIGE: | NO | IMPORTE: | -----                                          |



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO.**

**CLAUSULADO**

**Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1.- Objeto del contrato.**

El objeto del presente contrato consiste en la ejecución del servicio de limpieza en las dependencias del centro indicado en el **apartado A** del cuadro resumen.

**1.2.- Codificación.**

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2008), recogidas en el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos de actividades (CPA) y se deroga el reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea » L 145/65 de 4 de junio de 2008, y, en su caso, de los lotes es la señalada en el apartado B del cuadro resumen. Cuando el presupuesto base de licitación del contrato (IVA excluido) sea igual o superior al importe que se determina en el artículo 16 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se indicará, en el mismo **apartado A** del cuadro resumen, la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de los contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicado en el “Diario de la Unión Europea” L 74/1 de 15 de marzo de 2008.

**Cláusula 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER**

Las necesidades que la administración pretende satisfacer son las del mantenimiento de las instalaciones del centro de referencia en unas condiciones de higiene y salubridad que permitan su utilización para los fines administrativos a los que está afecto.

**Cláusula 3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL**

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

## Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

### 4.1. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

La indicación de si el contrato al que se refiere el presente pliego está sujeto a una regulación armonizada se recoge en el **apartado A** del cuadro resumen de características del contrato.

### 4.2. Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato tiene carácter administrativo (artículo 19 de la LCSP); en todo lo no previsto en las presentes cláusulas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla. Supletoriamente resultarán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

### 4.3. Órgano de contratación y prerrogativas.

El órgano de contratación es el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. (Artículo 194 de la LCSP).

### 4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 87 y 197 de la LCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 euros

### 4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### 4.6. Orden jurisdiccional competente.



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

#### 4.7. Recurso especial en materia de contratación.

Si el contrato está sujeto a una regulación armonizada (vid. **apartado A** del cuadro resumen), sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 38 de la LCSP y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en los términos previstos en el artículo 37 de la citada Ley, los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

### Cláusula 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

#### 5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato es el fijado en el **apartado B** del cuadro resumen que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria señalada en el citado apartado. En su caso, la distribución por anualidades del gasto es la indicada en el mismo apartado del citado cuadro.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por la administración, comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, I.V.A.), que se indicará como partida independiente, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

#### 5.2. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, en el concepto presupuestario indicado y de acuerdo con la financiación señalada en el **apartado B** del cuadro resumen.

Cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución (artículo 94.2 de la LCSP) la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para ejercicios futuros establecidos en el artículo 29 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

### 5.3. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

### 5.4. Efecto de la adjudicación en la financiación plurianual.

En su caso, las anualidades en que se financia el contrato se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

## Cláusula 6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

### 6.1. Plazo de duración máximo.

El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el **apartado C** del cuadro resumen de características del contrato, prestándose los servicios de manera efectiva en los días que se indican en dicho apartado.

### 6.2. Prórroga.

El contrato podrá prorrogarse por los periodos indicados en el **apartado C** del cuadro resumen, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas. Las prórrogas se acordarán antes de su vencimiento por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LCSP.

La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no puede exceder de seis años, y las prórrogas no pueden superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279.1 de la LCSP.

## Cláusula 7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

En el **apartado D** del cuadro resumen se indica el tipo de tramitación del expediente de contratación. La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

## Cláusula 8.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

### 8.1. Gastos de publicidad de la licitación y otros gastos.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de indicado en el **apartado E** del cuadro resumen.



Igualmente serán de cargo del contratista, en su caso, los siguientes:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales y locales que graven el contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido.
- Tasas por licencias y autorizaciones administrativas de todo tipo que sean precisas para la prestación del servicio.
- Desarrollos necesarios a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, incluyendo los gastos de elaboración de los Estudios y Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarios, de su aprobación y de su seguimiento.
- Primas de pólizas de seguros, en su caso.
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

#### 8.2. Perfil del contratante y obtención de documentación e información.

En el **apartado F** del cuadro resumen se indica la forma de acceso al perfil de contratante en el que se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y los medios alternativos para obtener dicha información.

#### 8.3. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato se indican en el **Anexo VI** del presente pliego.

### Cláusula 9.- APTITUD PARA CONTRATAR.

#### 9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49. 1 y 2 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la administración, las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica, aunque si sus comuneros concurriendo como personas físicas.

#### 9.2. Empresas no españolas.



Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

### 9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

### 10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por lote al que se presente. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 136 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos,



dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el **Anexo IV** y que se incluirá en el sobre nº 2.

#### 10.2. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones, dirigidas al Servicio de Contratación y Responsabilidad Patrimonial de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia, se presentarán en el lugar señalado en el **apartado G** del cuadro-resumen dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar, al Servicio de Contratación y Responsabilidad Patrimonial de la Consejería de Educación y Ciencia, la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Por ello, y a fin de agilizar la tramitación del procedimiento, se recomienda la utilización del correo urgente.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el **apartado G** del cuadro-resumen dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al indicado Registro General (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

#### 10.3. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar dos sobres (sobre 1 de documentación administrativa y sobre 2 de oferta económica) firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la documentación que se indicará a continuación.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de seis meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

**10.4. SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:** En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:



**SOBRE 1:**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**EXPEDIENTE:** *(Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y nº de expediente)*

**LICITADOR:** *(Nombre y C.I.F.).*

**REPRESENTANTE:** *(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)*

**FECHA Y FIRMA:** *(firmará el licitador o representante que presente la proposición)*

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

**a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.**

a.1- Documento Nacional de Identidad (u otro que lo sustituya) de los licitadores que sean personas físicas.

a.2- Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.3- Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, y DNI del representante.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el **Anexo III** de este pliego.

**b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

**b.1.** La clasificación exigida, en su caso, será la prevista en el **apartado H** del cuadro resumen. No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión. No obstante, aún cuando se indique en el citado apartado que la clasificación no es exigible, la misma permitirá al empresario acreditar su solvencia para la celebración del contrato.

**b.2.** Cuando en el **apartado H** citado no se exija clasificación administrativa y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la solvencia se acreditará de la siguiente forma:

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de informe de instituciones financieras en el que se haga constar la capacidad económico-financiera del licitador para la realización del contrato, con referencia expresa al expediente de que se trata y enumeración de todos los lotes a los que se presenta.
- Para acreditar la solvencia técnica se presentará una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando se hubiere realizado, durante los últimos tres años, al menos un trabajo por importe equivalente al ochenta por cien del precio de licitación.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las



características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 del RGLCAP a los efectos de la acumulación de las clasificaciones de las empresas integrantes de la unión, conforme al cual será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de servicios, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del mencionado Acuerdo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los medios citados anteriormente.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.**

Declaración responsable de no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La Administración podrá exigir al adjudicatario prueba relativa a la no concurrencia de las circunstancias enumeradas en el citado artículo.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, incluyendo, en su caso, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas) y de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes. Todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

En el **Anexo I** de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable a efectos meramente indicativos.

**d) Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa.**

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



### **e) Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (vid. **Anexo I**).

### **f) Garantía provisional.**

Deberá aportarse el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en el caso de que así se establezca en el **apartado I** del cuadro resumen y por el importe que se fije en dicho apartado que no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido). Dicha garantía responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP. La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP, con excepción de la retención en el precio.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

### **g) Registros de Licitadores.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



A cualquiera de estos certificados deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación (vid. **Anexo I**).

#### **h) Certificados comunitarios de clasificación.**

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 49 de la LCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 64 y las letras a) y c) a i) del artículo 67. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**10.5. SOBRE Nº 2: OFERTA ECONÓMICA:** En el exterior de cada sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p style="text-align: center;"><b><u>SOBRE 2</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b>OFERTA ECONÓMICA</b></p> <p><b>EXPEDIENTE:</b> <i>(Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y nº de expediente)</i></p> <p><b>LICITADOR:</b> <i>(Nombre y C.I.F.).</i></p> <p><b>REPRESENTANTE:</b> <i>(En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)</i></p> <p><b>FECHA Y FIRMA:</b> <i>(firmará el licitador o representante que presente la proposición)</i></p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En el interior del sobre se incluirá:

- La oferta económica, firmada por el licitador o persona que le represente, cuya redacción habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como **Anexo II** al presente pliego.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego sin salvedad alguna.



En caso de permitirse la subcontratación, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

- Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el **Anexo IV**.

#### **Cláusula 11.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

11.1. Para la valoración de las proposiciones se atenderá exclusivamente a la oferta más económica, adjudicándose el contrato al licitador que oferte la realización de los servicios por el precio mas bajo.

11.2. No obstante lo anterior, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para



ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

#### 11.3. Igualdad de proposiciones.

En caso de igualdad en la oferta económica, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que corresponda según sorteo público.

### Cláusula 12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 12.1. Actuación de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y la Resolución de 19 de febrero de 2007 (BOPA nº 112 de 15 de mayo de 2007), de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la de 4 de agosto de 2003 (BOPA nº 192 de 19 de agosto de 2003), por la que se constituyó la Mesa de Contratación de la Consejería de Educación y Ciencia, por los siguientes miembros:

Presidente o Presidenta:

- El/la titular de la Secretaría General Técnica o, en su caso, el/la titular de un Servicio adscrito a la Secretaría General Técnica.



Vocales:

- El/la titular del Servicio que haya propuesto la contratación o, en su caso, el funcionario o funcionaria adscrito a la correspondiente Dirección General que, como sustituto, sea designado por el Presidente o Presidenta de la Mesa.
- Un/a Letrado/a del Servicio Jurídico del Principado de Asturias designado/a al efecto.
- El Interventor/a Delegado/a de la Consejería de Educación y Ciencia o, en su caso, el/la funcionario o funcionaria que, como sustituto/a, designe la Intervención General del Principado de Asturias.

Secretario o Secretaria:

- Un/a funcionario o funcionaria adscrito o adscrita a la Secretaría General Técnica.

Constituida la Mesa en la forma antedicha, procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre 1 de “documentación administrativa”. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por escrito, mediante anuncio en el tablón de la Secretaría General Técnica y por fax al número que el licitador indique en el **Anexo I** de la documentación contenida en el sobre 1, concediendo un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas y, en acto público, se pronunciará sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. A continuación, y también en acto público, se procederá a la apertura y lectura de la oferta económica (sobre 2).

La mesa efectuará la propuesta de adjudicación a favor al licitador que oferte la realización de los servicios por el precio mas bajo, procediéndose, en caso de empate, conforme señala la cláusula 11.3 del presente pliego.

## 12.2. Adjudicación provisional.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 11 de este pliego, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa. Se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que ha obtenido una mayor puntuación con arreglo a los criterios de valoración citados. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación provisional al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la



proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, según establece el artículo 145.1 de la LCSP y, se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación o en un diario oficial, siendo de aplicación lo previsto en los artículos 135.3 y 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

#### 12.3. Documentación a presentar por el adjudicatario provisional.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles (diez en caso de tramitación urgente) contados desde el siguiente a aquél en que se publique esta en el boletín oficial correspondiente o en el perfil de contratante del órgano de contratación. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
  - a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al presente ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
  - a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
  - a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
  - a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- b) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que en el **aparatado I** del cuadro resumen se exima de la prestación de dicha garantía. Igualmente, en casos especiales, y si así se establece en el citado **aparatado I** del cuadro resumen y en la cuantía que allí se exprese, se constituirá, además de la garantía definitiva, una complementaria de hasta un 5 % del importe de adjudicación del contrato. Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 84 y 86 de la Ley de Contratos del Sector Público, en las condiciones previstas en su artículo 85, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. Cuando se hubiera exigido garantía provisional, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o constituir una nueva.

- c) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

#### 12.4. Adjudicación definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días (o diez en tramitación urgente) señalado, en el apartado anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

#### 12.5. Nueva adjudicación provisional en caso de improcedencia de la adjudicación definitiva a favor del inicial adjudicatario provisional o en caso de resolución del contrato.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en cláusula 12.3. Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

#### 12.6. Información sobre el resultado del procedimiento.

La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los licitadores. Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo



máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

La adjudicación definitiva de los contratos cuya cuantía sea superior a las cantidades indicadas en el artículo 122.3 de la LCSP para los contratos menores se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros la adjudicación definitiva deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato. Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado al «Diario Oficial de la Unión Europea» y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

#### 12.7. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación provisional. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

#### 12.8. Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura



pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 140.3 y 195 de la LCSP.

### **Cláusula 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

13.1 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En su caso, el contratista se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación relacionado en el **Anexo VII**.

13.2 El contrato se ejecutará bajo la dirección de la unidad administrativa señalada en el **apartado F** del Cuadro-resumen, que, en calidad de Responsable del contrato, ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación.

13.3 El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del de prescripciones técnicas particulares y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la dirección del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

13.4 El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de los servicios. Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

13.5 El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como



consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

13.6 Los servicios técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar los servicios cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos. El Responsable del contrato será responsable de que los servicios se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos.

13.7 El contratista deberá comunicar previamente al órgano de contratación cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para su aceptación. Asimismo, si por necesidades de servicio fuera necesario aumentar el número de horas normales de trabajo, los cambios experimentados no serán computados a efectos de modificación de abono, debiendo integrarse cualquier cambio en la estimación previa que se realice determinar el precio ofertado.

13.8 Los trabajos serán realizados en el lugar indicado en el **apartado A** del cuadro-resumen y dentro del plazo estipulado, efectuándose por el Responsable del contrato la constatación de la correcta ejecución de la prestación en la forma establecida en dicho apartado.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

13.9 El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

## **Cláusula 14.- RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS**

### **14.1. Régimen de pagos**

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante mediante pagos mensuales, previa presentación de factura emitida en legal forma y conformada por el servicio correspondiente.

#### 14.2.- Revisión de precios

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 77 a 82 y Disposición Transitoria Segunda de la LCSP, así como en los artículos 104 a 106 del RGLCAP. El índice oficial de revisión será el Índice de Precios al Consumo General (IPC General) correspondiente al mes en que se cumple el primer año, y sucesivos, de vigencia del contrato, siempre que se hubiere ejecutado el 20% del importe del contrato.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en los pagos parciales, en la liquidación del contrato.

#### Cláusula 15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1 Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

15.2 No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

15.3 Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que, siendo conformes con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, no impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA, o representen una alteración sustancial del mismo.

15.4 Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

#### Cláusula 16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.1 Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 206 y 284 de la LCSP, las establecidas expresamente en el contrato.

16.2 La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 208 y 285 LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

#### Cláusula 17.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El órgano de contratación podrá imponer penalidades al contratista en caso de que este incurra en los siguientes incumplimientos:

a) Ejecución defectuosa del objeto del contrato, entendiéndose incluidos en el mismo los siguientes supuestos:

- a.1. Cumplimiento defectuoso de la prestación.
- a.2. Incumplimiento de condiciones especiales de ejecución del contrato.
- a.3. Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.
- a.5. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.

En los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la imposición de penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato conforme a lo previsto en el artículo 196.1 de la LCSP.

Para la imposición de dichas penalidades se tendrá en cuenta la evaluación de la calidad de los servicio efectuada por el centro que se realizará conforme se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuando exista reiteración en el cumplimiento defectuoso de la prestación, la administración impondrá, como penalidades, la deducción de un 1% de la facturación del trimestre correspondiente por cada 0,10 puntos que falten para alcanzar la puntuación mínima de calidad exigible que se estima en 3 puntos, y que podrá deducir de la última factura que le haya sido remitida, o bien optar por la resolución del contrato.

b) Infracción de las condiciones establecidas en el art 210.2 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

En este caso, la Administración podrá imponer al contratista una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.



## **Cláusula 18.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO**

Una vez cumplido el plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas, si hubieren sido acordadas, y si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción mediante la emisión, por el Responsable del contrato, del correspondiente certificado de buena ejecución.

## **Cláusula 19.- PLAZO DE GARANTÍA**

Dada la naturaleza de este tipo de contratos, no procede el establecimiento de un plazo de garantía, por lo que, recibido el objeto del contrato, se procederá a la liquidación del mismo, la devolución o cancelación de la garantía, y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

## **Cláusula 20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

### **20.1. Cesión.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

### **20.2. Subcontratación.**

Se permite la subcontratación con terceros de la realización parcial de la prestación del contrato hasta un 20% del importe del mismo, conforme lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

El contratista deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por



referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas en los apartados anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 210, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 211 de la LCSP



## Cláusula 21.- SUPERVISIÓN DE LA LIMPIEZA

El control de calidad de la limpieza correrá a cargo del Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Trimestralmente se realizará una evaluación de las distintas zonas a limpiar, estableciéndose, en su caso, las causas de las deficiencias y las propuestas de mejora, que deberán ser revisadas y subsanadas lo más rápidamente posible (vid. **Anexo V** a este pliego).

Como consecuencia de la citada evaluación se establecerán unos baremos de calificación que serán los siguientes:

| Calificación: | Puntuación: |
|---------------|-------------|
| Muy mala      | 0           |
| Mala          | 1           |
| Deficiente    | 2           |
| Suficiente    | 3           |
| Buena         | 4           |
| Excelente     | 5           |

Esta calificación, junto con las correcciones que la adjudicataria deba realizar en la prestación de sus servicios, se notificará personalmente (con firma del recibí) o por correo certificado con acuse de recibo a la empresa adjudicataria y al Servicio de Contratación y Responsabilidad Patrimonial.

Cuando la puntuación global obtenida por la empresa en dos trimestres, consecutivos o no, no alcance los 3 puntos de media, el centro docente remitirá comunicación de dicha circunstancia a la empresa y al Servicio de Contratación y Responsabilidad Patrimonial a efectos de las posibles penalidades administrativas o resolución del contrato que puedan proceder de conformidad con las cláusulas 16 y 17 del pliego de cláusulas administrativas.

## Cláusula 22.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

## Cláusula 23.- CLAUSULA ADICIONAL



Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Anexo I: Declaración responsable.
- Anexo II: Oferta económica.
- Anexo III: Modelo de compromiso de constitución de UTE.
- Anexo IV: Declaración a presentar por empresas vinculadas.
- Anexo V: Modelo de Evaluación Trimestral del Servicio de Limpieza
- Anexo VI: Organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.
- Anexo VII: Personal a Subrogar

Oviedo, a 28 de abril de 2009

|  |                                                                                                                             |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y<br/>RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL</b></p> <p><b>Fdo.: Noelia Elías Pérez</b></p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**ANEXO I**



### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. / Dña..... con DNI .....en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en ..... , calle .....  
C.P. ...., teléfono ..... y C.I.F. ....

#### **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

I.- Que ha quedado enterado/a del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, nº ..... de fecha ..... relativo al contrato administrativo de servicios de .....

II.- Que igualmente conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 49.1 y 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

IV.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la del Principado de Asturias, incluido las relativas al alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

V.- Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

VI.- (en su caso) Que la empresa a la que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

VII.- (en su caso) Que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado aportado no han experimentado variación desde la fecha de su expedición.

VIII.- Que autorizo a la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación ..... y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En ..... a ..... de..... de 2007

Fdo.  
DNI:



## **ANEXO II**

### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

“Don....., en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración, con D.N.I. nº....., por si o en representación de..... (nombre y NIF de la empresa), según escritura nº....., otorgada en fecha....., ante el Notario don ..... del Ilustre Colegio Notarial de....., y bastantada por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias en fecha....., y con domicilio a efectos de notificaciones en .....  
....., **DECLARA:**

a) Que se obliga a realizar la prestación en que consiste el servicio de ..... por el precio de total de ..... (en número y letra) euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y conforme al siguiente desglose:

Precio (1):  
IVA (2): .....  
Precio Total (3): .....

b) (Cumplimentar solo en caso de tener prevista la subcontratación) Que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en .....  
.....  
..... por importe de ..... (IVA incluido) a .....  
..... (indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).

c) Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás condiciones del contrato que declara conocer, acepta y se compromete a cumplir.

(Lugar, fecha y firma.)”



### **ANEXO III**

#### **MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Don \_\_\_\_\_ D.N.I.-Pasaporte  
nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio / nombre y representación de la  
empresa \_\_\_\_\_,

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ D.N.I.-Pasaporte  
nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio / nombre y representación de la  
empresa \_\_\_\_\_,

y

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ D.N.I.-Pasaporte  
nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio / nombre y representación de la  
empresa \_\_\_\_\_,

manifiestan lo siguiente:

- su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el servicio de \_\_\_\_\_, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a don \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_
- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ piso/puerta.....  
Código postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008  
(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE),

Fdo. \_\_\_\_\_ Fdo. \_\_\_\_\_ Fdo. \_\_\_\_\_



#### **ANEXO IV**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.**

D. /Dña. \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación de la empresa \_\_\_\_\_,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por \_\_\_\_\_ para la contratación de las obras de  
\_\_\_\_\_, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en  
el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.  
Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son  
las siguientes:

|                                                         |                          |
|---------------------------------------------------------|--------------------------|
| Empresa dominante:                                      | (concorre/no concurre) 1 |
| Empresas dependientes que<br>concurren a la licitación: |                          |

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.  
DNI:



**ANEXO V**  
**MODELO DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA**

| TAREA                                                              | PUNTOS |
|--------------------------------------------------------------------|--------|
| Limpieza y desinfección de sanitarios y lavabos (diario)           |        |
| Limpieza y desinfección de espejos y grifería (diario)             |        |
| Barrido y fregado de suelos (diario)                               |        |
| Barrido y fregado de accesos y escaleras (diario)                  |        |
| Mantenimiento higiene (papel secamanos, higiénico, jabón) (diario) |        |
| Limpieza de papeleras (diario)                                     |        |
| Limpieza de teléfonos (diario)                                     |        |
| Limpieza y desinfección de alicatados en aseos (semanal)           |        |
| Limpieza de mobiliario (semanal)                                   |        |
| Limpieza de marcos de puertas y zócalos (semanal)                  |        |
| Limpieza de dorados y metales (mensual)                            |        |
| Limpieza decoración, señalizaciones (mensual)                      |        |
| Limpieza de cristales (mensual)                                    |        |
| Limpieza de mamparas (trimestral)                                  |        |
| Limpieza de radiadores (trimestral)                                |        |
| Decapado y abrillantado de suelos (anual)                          |        |
|                                                                    |        |
|                                                                    |        |
| <b>MEDIA ARITMÉTICA</b>                                            |        |

| DEFICIENCIAS OBSERVADAS A CORREGIR EN EL PRÓXIMO TRIMESTRE |
|------------------------------------------------------------|
|                                                            |

RECIBIDO el ..... de ..... de 200.....

Fdo.: La Contrata

Fdo.: El/la Responsable del contrato

**NORMAS PARA LA VALORACIÓN**



- Valórense únicamente las tareas de limpieza incluidas en el pliego de prescripciones técnicas específico.
- En el caso de tareas de limpieza de periodicidad mayor a la trimestral, valórese la última ocasión en que se realizaron.
- En el caso de tareas de periodicidad inferior a la trimestral, valórese la calidad con la que se han prestado en el conjunto del trimestre.
- Esta calificación, junto con las correcciones que la adjudicataria deba realizar en la prestación de sus servicios, se notificará personalmente (con firma del recibí) o por correo certificado con acuse de recibo a la empresa adjudicataria y al Servicio de Contratación y Responsabilidad Patrimonial.
- Cuando la puntuación global obtenida por la empresa en dos trimestres, consecutivos o no, no alcance los 3 puntos de media, se remitirá comunicación de dicha circunstancia a la empresa y al Servicio de Contratación y Responsabilidad Patrimonial a efectos de las posibles penalidades administrativas o resolución del contrato que puedan proceder de conformidad con las cláusulas 16 y 17 del pliego de cláusulas administrativas.

## **ANEXO VI**

### **ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A:**



- **Fiscalidad:**
  - **Delegación de la A.E.A.T. en Asturias**  
C/ 19 de Julio, nº 2,  
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195  
[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)
  - **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**  
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.  
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.  
[www.tributasenasturias.es](http://www.tributasenasturias.es)
- **Protección del medioambiente:**
  - **Ministerio de Medio Ambiente**  
Oficina Central de Información  
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981
  - **Consejería de Medio Ambiente, Ordenación Territorio e Infraestructuras**  
C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 3ª, 33005 Oviedo  
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)  
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55  
[www.asturias.es](http://www.asturias.es)
- **Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**
  - **Consejería de Industria y Empleo**  
Dirección General de Trabajo  
C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo  
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453  
[www.asturias.es](http://www.asturias.es)
  - **Servicio Público de Empleo**  
Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo  
Tlfno centralita: 985 105 500  
<http://trabajastur.com/trabajastur/>
  - **Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**  
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo  
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795  
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón  
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660  
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>
  - **Dirección Provincial del INEM en Asturias**  
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo  
Tlfno: 985962442  
[www.inem.es](http://www.inem.es)



- **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**  
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo  
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284  
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>
- **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**  
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo  
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693  
<http://www.seg-social.es>
- **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo  
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525  
<http://www.seg-social.es>



## **ANEXO VII**

### **PERSONAL A SUBROGAR**

| <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b> | <b>ANTIGÜEDAD</b> | <b>CATEGORÍA LABORAL</b> | <b>JORNADA (horas/semana)</b> | <b>TIPO DE CONTRATO</b> | <b>PLUSES MENSUALES</b> |
|---------------------------|-------------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| FSMD                      | 29/01/2002        | Limpiadora               | 20                            | Indefinido              |                         |
| GCJ                       | 16/05/2007        | Limpiadora               | 5                             | Indefinido              |                         |
| GMMJ                      | 28/03/2001        | Limpiadora               | 15:30                         | Obra y servicio         |                         |
| MJMA                      | 14/02/2007        | Limpiadora               | 29:30                         | Obra y servicio         |                         |
|                           |                   |                          |                               |                         |                         |
|                           |                   |                          |                               |                         |                         |
|                           |                   |                          |                               |                         |                         |
|                           |                   |                          |                               |                         |                         |
|                           |                   |                          |                               |                         |                         |
|                           |                   |                          |                               |                         |                         |
|                           |                   |                          |                               |                         |                         |
|                           |                   |                          |                               |                         |                         |